COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2017 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En la Ciudad de Hernandarias, del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las **diez horas** del día **diez y siete del Año Dos Mil Diez y Siete**, en el local de la Municipalidad de Hernandarias, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, se reúnen los Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la **Resolución I.M. N° 3174/2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016,** a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, en el marco del procedimiento de llamado a licitación, convocada para la **"Adquisición de Lubricantes" (Ref.: Contratación Directa Nº 23/2017),** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Institución Municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

El Numero de PAC y posterior ID creado a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la presente contratación es: **PAC (ID) Nº 334449.** De conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previos en el **Objeto de Gastos (O.G.) 360 "Combustibles y Lubricantes", Fuente de Financiamiento (F.F.) 30, Organismo Financiador (O.F.) 11**, del Presupuesto General de la Institución Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2017, por un monto total referencial de **Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones)**. Teniendo en cuenta que de manera ineludible todas las Licitaciones deben ser divulgadas, esta convocante ha cursado invitaciones a **5 (cinco) potenciales oferentes**, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Publica".----------

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo el día **Lunes 14 de Agosto del año 2017 a las 07:35 hs.**, acorde a lo establecido en el Artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), 1er Piso, del local de la Institución Municipalidad, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, de la Cuidad de Hernandarias, y conforme a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de sobres labrada por la UOC, se constata que se han presentado en tiempo para dicho acto las siguientes empresas: ***1) VSA Comercial Imp. Exp. de Alcides Sartorio Vanni, con RUC Nº 820668-6; y 2) MERCOFER & LUBRIBRAS Import. Export. S.A.C.I.S., con RUC Nº 80063998-7.***----------

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Numeral 17, del ANEXO B -Datos de la Contratación (DDLC),** de la Carta de Invitación del presente llamado que establece: "***De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"***, este Comité de Evaluación estima conveniente disponer la evaluación de la oferta presentadas por las firmas; ***1) VSA Comercial Imp. Exp.; y 2) MERCOFER & LUBRIBRAS Import. Export. S.A.C.I.S.***, respectivamente, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad institucional para la adquisición de los bienes requeridos en el llamado a fin de contribuir al buen funcionamiento administrativo de la Municipalidad.----------

Considerando, que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos sustanciales de las ofertas, presentadas por las empresas concursantes teniendo en cuenta los requisitos exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	*VSA Comercial Imp. Exp.*		*Mercofer & Lubribras Import. Exp. S.A.C.I.S.*	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
a) Formulario de Oferta *	X		X	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X			X
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*	X		X	
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*	No Corresponde		X	
e) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	No Corresponde		X	

Milciades Dávalos Fariña
Abogado
Mat. C S.J. Nº 18.192

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2017 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo al cuadro precedente, se observa que la Empresa **Mercofer & Lubribras Import. Export. S.A.C.I.S., con RUC Nº 80063998-7, no** ha presentado **Garantía de Mantenimiento de Oferta, del 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la oferta, según lo exigido en la Carta de Invitación del presente llamado**. Por lo tanto, el oferente ha incumplido por la no presentación de los documentos de carácter sustancial exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que este Comité de Evaluación considera descalificar la oferta de dicha empresa atendiendo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: ***Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.***----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, se ha procedido a la evaluación de la oferta económica del único oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO Gs.
1	***VSA Comercial Imp. Exp., de Alcides Sartorio Vanni, con RUC Nº 820668-6***	**Gs. 148.417.000 (Guaraníes Ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos diez y siete mil)**

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios Unitarios presentada por la Firma **VSA Comercial Imp. Exp., de Alcides Sartorio Vanni, con RUC Nº 820668-6**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precios usuales para los bienes adjudicados y acorde al costo estimativo del llamado en referencia.----------

A continuación, la Comisión Evaluadora procede a la verificación de los documentos formales de la única oferta correspondiente a la firma, **VSA Comercial Imp. Exp., de Alcides Sartorio Vanni, con RUC Nº 820668-6**, requeridos en la Carta de Invitación del presente llamado.-----

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean personas Físicas.	***VSA Comercial Imp. Exp.***	
	Cumple	**No Cumple**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	X	
b) Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	X	
c) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria del oferente (RUC)	X	
d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	X	
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	X	
f) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	X	
g) Copia de Balance General y Estado de Resultados de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016)	X	
h) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	X	
V. Otros documentos	**Cumple**	**No Cumple**
a) Copias de contratos ejecutados o facturas de ventas de provisión de bienes, objeto de la presente convocatoria, en los últimos 3 (tres años), sean estas con empresas públicas y/o privadas, por un monto equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación.	X	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa **VSA Comercial Imp. Exp., de Alcides Sartorio Vanni, con RUC Nº 820668-6**, ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la Empresa **VSA Comercial Imp. Exp., de Alcides Sartorio Vanni, con RUC Nº 820668-6**, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación **Recomienda la Adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la convocante** del llamado a licitación por **Contratación Directa Nº 23/2017** convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la **"Adquisición de Lubricantes"**, a la Empresa **VSA Comercial Imp. Exp., de Alcides Sartorio Vanni, con RUC Nº 820668-6**, por la suma total de **Gs. 148.417.000 (Guaraníes Ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos diez y siete mil), IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales y formales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.

.....	.....	.....
Abog. Milciades Dávalos	**Abog. Esteban Gómez**	**Lic. Juan Bernal**
Comité de Evaluación	**Comité de Evaluación**	**Comité de Evaluación**
Milciades Dávalos Fariña Abogado Mat. C S.J. Nº 18.192		